



**Congregación Religiosas Franciscanas Misioneras del Sagrado Corazón
Colegio Santa María de los Ángeles**

RBD: 9766-7 - Fono: 2558 22 79 - E-mail: secretaria@smla.cl - La Cisterna
DIRECCIÓN



CIRCULAR Nº 04/2016

Señores Padres y Apoderados(as):

A cada uno de ustedes un cordial saludo de Paz y Bien.

1.- **La Dirección del "Colegio Santa María de los Ángeles"**, por intermedio de la presente informa a Ud., que en conformidad a la Legislación vigente, el colegio en forma progresiva irá eliminando el **Financiamiento Compartido**.

El Título II del DFL Nº 2 del año 1998, trata de la Subvención a Establecimientos educacionales de financiamiento compartido, el cual según la reforma quedaría derogado, pero **sólo en forma progresiva**, según como lo establece la ley Nº 20.845 "Ley de Inclusión", en sus artículos 21º, 22º y 25º regulada por el Decreto Nº 478 del 29 de Enero del 2016, que aprueba el Reglamento que establece los procedimientos para poner término al Financiamiento Compartido, Título II art. 4, Título III Art. 7, 8 y 9.

2.- Por lo tanto el Colegio Santa María de los Ángeles para el año 2017 seguirá acogido al sistema de Financiamiento Compartido, permitiendo esto que el Estado concorra con una parte del costo de la educación de sus hijas e hijos a la vez que ustedes quedan señalados, por esta misma Ley, como los responsables de aportar el financiamiento necesario para solventar correctamente la parte complementaria del costo de dicha educación.

El Derecho de Escolaridad a cobrar mensualmente por el año 2017, será el siguiente:

TIPO DE ENSEÑANZA	AÑO 2017
Kinder a 6º año de Educación Básica	\$ 42.000 o equivalente a \$ 1,6024 UF
7º a 8º año de Educación Básica	\$ 45.000 o equivalente a \$ 1,7169 UF
1º a 3º año de Educación Media	\$ 45.000 o equivalente a \$ 1,7169 UF
4º año de Educación Media (9 cuotas)	\$ 50.000 o equivalente a \$ 1.9077 UF

También informamos a usted, que conforme a esta misma Ley el Colegio Santa María de los Ángeles ha implementado un sistema de Becas para alumnas y alumnos de escasos recursos cuya administración legal corresponde a la Dirección del Establecimiento.

Se deja establecido que conforme al Art. Nº 30 del D.F.L. Nº 2 de 1996, que la alumna o alumno, siempre tiene la alternativa de optar libremente a cualquier Establecimiento Educacional gratuito de la Comuna.

Por concepto de Matrícula, es la cantidad que anualmente fija el Ministerio de Educación por Decreto, y es aplicable sólo a la enseñanza media.

Cuota Centro de Padres, el valor anual para el año 2017 según lo establece la Ley, no puede exceder de 0,5 Unidad Tributaria Mensual (UTM) al año. Los apoderados podrán realizar este aporte voluntario al Centro de Padres del Colegio. Este aporte es un compromiso que busca financiar las actividades del Centro de Padres, las cuales son en beneficio directo de sus hijos(as).

Es de mayor interés para la Dirección del Colegio recortar la colilla adjunta y devolver firmado por el apoderado en Oficina de Secretaría de Dirección a la brevedad.

Fraternalmente,

Sor Emma Durigon Tonon
Directora.

Santiago, agosto 2016

✂
(Recortar está colilla y devolver firmado por el apoderado en Oficina de Secretaría de Dirección a la brevedad)

Yo Apoderado(a) del Alumno(a) _____ Curso _____

Declaro por escrito haber recibido conforme **Circular Nº 4**, en relación al **Cobro por Concepto de Escolaridad**, para el año **2017**, enviada por la Dirección del Colegio en agosto de 2016.

Nombre Apoderado: _____ RUT: _____

Firma Apoderado: _____